

LEY N° 2826

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/07/1994 - B.Inf. 55/1994

Sancionada: 18/08/1994

Promulgada: 05/09/1994 - Decreto: 1506/1994

Boletín Oficial: 12/09/1994 - Nú: 3190

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- A partir de la promulgación de la presente, L.U.92 Canal 10 Radio Televisión Río Negro, deberá subtitular todas las noticias en sus panoramas infor mativos, a efectos que las personas sordas o hipoacúsicas puedan tener conocimiento de las mismas.

Artículo 2°.- Invítase a los sistemas cerrados de televisión que emiten en el ámbito de la provincia, a adherir a los términos de la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.